



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2011. FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE MAGDALENA, APASCO,
ETLA, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a treinta y uno de octubre de dos mil once, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de José López Santiago, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Magdalena, Apasco, ETLA, Estado de Oaxaca; recibido el veintiocho de octubre de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **059267**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de octubre de dos mil once.

Con el escrito y anexos de José López Santiago, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Magdalena, Apasco, ETLA, Estado de Oaxaca, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Oaxaca, en la que impugna lo siguiente:

“Del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, señalo el acto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, Comisión perteneciente al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consistente en el procedimiento, dictamen, resolución, acuerdo, orden o autorización verbal o escrita, emitido (a) en el número de expediente que desconozco, con fecha que también desconozco; por medio del cual en forma inconstitucional y de propia autoridad, ordena a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, la retención de los enteros quincenales que por concepto de participaciones (ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación), y los enteros mensuales que por concepto de aportaciones federales (Fondos III y IV del ramo 33 del Presupuesto de

Egresos de la Federación), le corresponden al Municipio de Magdalena, Apasco, Etlá, en el Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2011, y forman parte de su Hacienda Pública Municipal, por el tiempo que resta de dicho ejercicio.

Así como el oficio firmado por el DIPUTADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría del Estado, dirigido al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, para ordenar la retención de los recursos autorizados durante este ejercicio fiscal al Municipio de Magdalena, Apasco, Etlá, en el Estado de Oaxaca, correspondiente a los ramos generales 28 y 33 Fondos III y IV para el ejercicio 2011, hasta que ese órgano Colegiado acuerde su liberación, con la prohibición absoluta de que no se entreguen los recursos del ramo 28 y ramo 33 fondos III y IV, al Ayuntamiento de Magdalena, Apasco, Etlá, en el Estado de Oaxaca, a través de la Comisión de Hacienda legalmente autorizada e integrada por los ciudadanos Concejales, CIUDADANO ENRIQUE MARTÍNEZ CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, JOSÉ LÓPEZ SANTIAGO, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL CIUDADANO JUAN AGRIPINO MERLIN MIGUEL, TESORERO MUNICIPAL, Comisión autorizada por acuerdo de la mayoría de los Concejales del Ayuntamiento de Magdalena, Apasco, Etlá, en el Estado de Oaxaca, como consta en el acta de sesión de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2011, misma que en copia certificada se anexa.

Del Poder Ejecutivo, señalo el acto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de cumplir materialmente con las órdenes que le ha hecho el Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el sentido de retener materialmente, de tracto sucesivo y quincenal y mensualmente, los pagos de participaciones y aportaciones federales que le corresponden al Municipio de Magdalena, Apasco, Etlá, en

el Estado de Oaxaca para el ejercicio 2011, hasta que se acuerde su liberación.”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta y uno de octubre de dos mil once, dictado por el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 111/2011, promovida por el Municipio de Magdalena, Apasco, Etlá, Estado de Oaxaca. Conste.

MCP